



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **28 de Septiembre de 2017**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
Dña. M<sup>a</sup> de las Mercedes Carmona Vales  
D. Pedro Blas Vadillo Martínez  
D. Rafael España Santamaría  
D. Antonio Sánchez Barcia

**CONCEJALA SECRETARIA**

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veintiocho de Septiembre de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Yáñez Quirós.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 14 de septiembre de 2017, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

**PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Ley 7/2017, de 1 de Agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. (B.O.E. n.º 221 de 13 de Septiembre de 2017)

**PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD DE GÉNERO, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y EL INSTITUTO CEO, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CLARA.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Dña. Aragonese Lillo, se presenta para su aprobación, si procede, el Convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Instituto CEO, enmarcado dentro del Proyecto CLARA, para la *realización de prácticas no laborales, dirigido a mejorar la participación social y laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad*. Dicho convenio tiene como objeto facilitar la realización de dichas prácticas y la inserción laboral de las mujeres desempleadas del municipio de Mérida, siendo en estos momentos su número de quince participantes.

Para la consecución de los mencionados objetivos se desarrollará un “Curso de Paquete Office y Redes Sociales aplicadas a gestión empresarial”, que implicaría la realización de prácticas profesionales no laborales de cien horas de duración.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el convenio de *COLABORACIÓN, ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y EL INSTITUTO CEO, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CLARA*, cuyo objeto se expresa en el cuerpo del presente acuerdo.



**Segundo.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para la firma del mismo.

**Tercero.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Igualdad la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo a la Delegación Municipal proponente, así como a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 4.- INFORME DEL SR. INTERVENTOR MUNICIPAL RELATIVO A COMUNICACIÓN DE ALERTA PERIODO MEDIO MENSUAL DE PAGO A PROVEEDORES, JULIO-AGOSTO-2017.-**

Por el Sr. Interventor Municipal, en relación al asunto epigrafiado, se emite el siguiente informe, que transcrito literalmente dice:

***“Legislación aplicable”***

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. (en adelante LOEPSF)*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*
- *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Por la Tesorería Municipal, se han emitido los informes sobre el periodo medio de pago a proveedores correspondientes a los meses de Julio-Agosto de 2017. Dichos informe constan en el expediente tramitado al efecto.*

***Periodo Medio de Pago a Proveedores***

*La Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que “Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de **treinta días.**”*



*A este respecto, y derivado de los sucesivos informes de morosidad emitidos por la Tesorería municipal, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*

*De conformidad con el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012, en aras a dar cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera, pone de manifiesto que “Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.”*

*Asimismo el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que:*

*“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 sobre el sistema de*

retenciones a practicar a las Entidades locales en aplicación de la Disposición adicional quinta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que resulte de aplicación la norma contenida en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Transparencia Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el porcentaje de retención aplicable será, como máximo, el fijado en el primer párrafo del apartado dos de la referida Ley, siempre que las deudas con proveedores a las que se refiere aquel precepto no concurren con otras de las entidades locales con acreedores públicos, a las que resulte de aplicación este precepto. En el caso de que exista la mencionada concurrencia de deudas la retención aplicable será, como máximo y con carácter general, del 70 por ciento.

**Evolución Año 2017**

	AYUNTAMIENTO	C.E.E. LA ENCINA	GRUPO
ENERO	143,00	2,19	142,96
FEBRERO	113,16	26,45	113,14
MARZO	110,06	0,00	110,06
ABRIL	90,79	0,00	90,79
MAYO	92,67	-7,00	92,67
JUNIO	72,66	0,48	72,65
JULIO	70,23	-3,23	70,20
AGOSTO	65,54	1,00	65,54
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

**Datos periodo mensual medio de pago a proveedores 2017**

PERIODO	JULIO	AGOSTO
Ayuntamiento	70,23 días	65,54 días
CEE La Encina	-3,23 días	1,00 días



*De acuerdo con los datos facilitados correspondientes al mes de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se formula la presente **comunicación de alerta correspondiente a los meses de Julio y Agosto del año 2017**, a la Junta de Gobierno Local y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ya que el periodo de pagos ha superado en más de treinta días, el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante los dos últimos meses.*

*Al tener aprobado este Ayuntamiento un Plan de Ajuste, al amparo de la normativa establecida en la Disposición adicional primera Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que regula los mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, le es de aplicación de forma directa la normativa establecida en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y ciudades locales y otras de carácter económico.*

*A fin de ir reduciendo progresivamente el diferencial del periodo medio de pago a proveedores se deberá presentar una memoria en la elaboración de los presupuestos municipales y en la ejecución de los mismos, que se establezcan criterios de estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores, y en el caso de estimaciones de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos. **La elaboración del presupuesto deberá recoger un superávit en el estado de Ingresos** para ir reduciendo progresivamente el remanente de tesorería municipal de acuerdo con la tabla de evolución de las magnitudes presupuestarias contenidas en el plan de ajuste.*

*De acuerdo con la normativa citada y a fin de generar la tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago a proveedores de este Ayuntamiento y en virtud de las disposiciones contenidas en los apartados primero y quinto del artículo 18 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberá proceder **a un ajuste presupuestario** en el estado de gastos y a una revisión del Plan de Tesorería Municipal, en las que se contengan entre otras las siguientes medidas:*

*Primero.- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

*Segundo.- El importe de las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad". De acuerdo con los datos que mensualmente remite la Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el*



*periodo medio de pago a proveedores, el Ayuntamiento incumple el periodo medio de pago de 30 días establecido por ley y por lo tanto el principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial, informándose de la necesidad de la adopción de medidas de ajuste con la finalidad de reducir el periodo medio de pago hasta el plazo máximo fijado en la normativa sobre morosidad.*

*A este respecto hay que tener en cuenta los requerimientos efectuados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como consecuencia del incumplimiento sucesivo del Periodo Medio de Pago a proveedores (PMP), en cuyo último requerimiento, recibido con fecha 11 de agosto de 2016, textualmente se menciona lo siguiente:*

*“Por tanto, de acuerdo con los últimos datos publicados de PMP, se aplicarán con rigor los efectos y mecanismos de condicionalidad fiscal previstos tanto en la normativa de Estabilidad presupuestaria, como los desarrollados en el Capítulo III del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas”*

*Por otro lado, como medida de gestión en el presupuesto municipal y de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Ajuste Municipal, todos aquellos actos administrativos, contratos y convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que el Ayuntamiento pretenda llevar a cabo que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberían adoptarse en el marco de una política presupuestaria de ajuste y de restricción estricta del gasto público municipal, en tanto no se cumpla con las exigencias del principio de sostenibilidad financiera en relación con el periodo mensual de pago a proveedores.*

*Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si a partir de la aplicación de lo previsto en el artículo 18.5 las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento persistiese en el incumplimiento del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá determinar el acceso obligatorio de la Corporación Local a los mecanismos adicionales de financiación vigentes, como sería en Fondo de ordenación previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

**PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE FESTEJOS, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DEL CARTEL DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2018.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se presentan para su aprobación, por la Junta de Gobierno Local, si procede, las bases que han de regir el Concurso del Cartel del Carnaval Romano de Mérida 2018, que transcritas literalmente dicen:



*"BASES PARA EL CONCURSO DE CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2018.*

*1.- TEMA Y CARACTERÍSTICAS.*

*El tema será libre, original y naturalmente, dentro de los motivos característicos de la actividad que se pretende anunciar. Debe contener la siguiente inscripción:*

*CARNAVAL ROMANO 2018.  
MÉRIDA, Del 9 al 13 de febrero.*

*Además, hay que insertar el logo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y una alegoría de monumentos romanos.*

*Las diferentes técnicas que se puede utilizar para su elaboración son las siguientes:*

*Técnica pictórica:*

*Cartel a todo color, vertical, evitando las purpurinas.*

*Las medidas serán de 70 cm x 50 cm (márgenes incluidos), presentado en un soporte rígido para su exposición, pero nunca enmarcado.*

*Diseño gráfico informático:*

*Cartel a todo color, vertical, en el que se podrán utilizar elementos digitales procedentes de bancos de imágenes utilizados de forma legal.*

*Tendrá las dimensiones de 70 x 50 cm (márgenes incluidos) presentado en soporte rígido para exposición.*

*Junto al cartel impreso, se incluirá el soporte informático correspondiente.*

*2.- PREMIOS.*

*Se establece un único premio dotado con QUINIENTOS EUROS (500,00 €), al que se le aplicarán las retenciones fiscales oportunas.*

*El cartel premiado pasará a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta la Ley de Propiedad Intelectual.*

*3.- JURADO.*

*Se constituirá un Jurado que seleccionará de entre los carteles presentados al ganador, que recibirá el premio con el que está dotado el concurso.*

*El Jurado calificador, cuyo fallo será inapelable, se reserva la facultad de declarar desierto el concurso, si estimase que los trabajos no alcanzan el nivel de calidad deseada.*

*Cualquier reclamación de plagio, que pudiera hacerse contra el cartel premiado, la responsabilidad recaerá sobre el autor del mismo.*

*4.- PRESENTACIÓN.*

*Los carteles deberán tener entrada en el Ayuntamiento de Mérida, Delegación de Festejos antes del día 10 de noviembre de 2017 a las 14,00 horas.*

*Se presentarán bajo el sistema de plica. El cartel en su dorso llevará un lema y junto a la obra se entregará un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el mismo lema del cartel y, en el interior, la identificación, domicilio, y teléfono del autor, así como una declaración jurada*



*en la que se señale que el cartel presentado es original. Este sobre sólo será abierto en el caso que resulte premiado el cartel.*

**5.- FALLO.**

*El fallo del concurso se hará público mediante una rueda de prensa a la que se convocará a todos los medios de comunicación social.*

**6.- EXPOSICIÓN.**

*Los carteles se mantendrán expuestos en el Patio Central del Ayuntamiento durante diez días."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar *LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DEL CARTEL DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA 2018.*

**Segundo.-** Aprobar un gasto en la cuantía de 500.00 €, correspondiente a la cantidad total a la que asciende el único premio que se establece en el mencionado concurso, con cargo a la partida presupuestaria de festejos.

**Tercero.-** Publicar dichas bases en el Tablón de Anuncios y Plataforma Municipales, para conocimiento de los interesados y del público en general, lo que se encomienda a la Delegación de Festejos Municipal, encomendándosele, asimismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos que procedan.

**PUNTO 6.- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, MEDIANTE LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA FINANCIAR EL COSTE SALARIAL TOTAL DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Cementerio, Dña. Silvia Fernández Gómez, se da cuenta de la Resolución epigrafiada, de otorgamiento de subvención, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de un proyecto de interés general, en la cuantía de 57.300,00 euros, que estará sujeta al cumplimiento, por parte de este Excmo. Ayuntamiento de los siguientes requisitos:

- Certificado de Pago Final, acompañado de las nóminas abonadas a los trabajadores contratados en la obra.
- Informe de fin de Obra.



- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada con especial referencia al empleo.

- Boletín de Cotización de la Seguridad Social.
- Oferta de Empleo de los trabajadores contratados.
- Ingresos en Hacienda de los IRPF retenidos, correspondientes a los trabajadores desempleados que han participado en la obra.
- Certificado Técnico sobre la realización total o parcial de la obra.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aceptar la subvención concedida por la Dirección Provincial de Badajoz del Servicio Público de Empleo Estatal, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de un proyecto de interés general y en la cuantía de 57.300,00 euros.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Cementerio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo dicha Delegación Municipal, así como a la Dirección Provincial de Badajoz del Servicio Público de Empleo Estatal, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO EN RELACIÓN A SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CURSAR POR PARTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.-**

Por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula propuesta de acuerdo para la aprobación, si procede, de la solicitud a cursar ante a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, relativa a la financiación del coste de ejecución de las *OBRAS DE DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. DEL RÍO (FASE 1ª) EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA GLORIETA DEL PUENTE DE LUSITANIA Y LA GLORIETA DE INTERSECCIÓN CON LA AVDA. FÉLIX VALVERDE GRIMALDI*, por importe de un millón seiscientos sesenta y cuatro mil euros y un céntimo (1.664.000,01 euros), todo ello sujeto al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos y de los que a continuación se indican:

- Solicitud de la subvención en el modelo oficial, firmado por el Sr. Alcalde y Certificado de la Secretaria de la Junta de Gobierno Local, autorizando dicha solicitud.
- Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.
- Copia cotejada con el anteproyecto.



Emitido informe técnico al respecto, por el Sr. Director General de Urbanismo, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar la solicitud a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, destinada a la financiación del coste de ejecución de las *OBRAS DE DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. DEL RÍO (FASE 1ª) EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA GLORIETA DEL PUENTE DE LUSITANIA Y LA GLORIETA DE INTERSECCIÓN CON LA AVDA. FÉLIX VALVERDE GRIMALDI*, por importe de un millón seiscientos sesenta y cuatro mil euros y un céntimo (1.664.000,01 euros).

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo la realización de los límites administrativos relacionados en el cuerpo del presente acuerdo, así como de todos aquellos que sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, así como a dicha Delegación Municipal, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### PUNTO 8.- ASUNTOS VARIOS.

Se presentaron los siguientes asuntos:

#### A).- DETERMINACIÓN DE LOS DOS DÍAS DE FIESTA LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, PARA EL PRÓXIMO AÑO 2018.

El Decreto 143/2017, de 5 de septiembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 de las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.(D.O.E. n.º 175 de 12 de Septiembre) Según la citada disposición, se establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas Locales, otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del Órgano competente del Ayuntamiento respectivo. El plazo para que los Ayuntamientos de la Región propongan, como cada año, sus dos fiestas locales, expira el 31 de octubre de 2017.

Tras deliberación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Proponer a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura como fiestas Locales del Municipio de Mérida para el año 2018 las dos siguientes:



- \* 13 de Febrero, Martes de Carnaval.
- \* 10 de Diciembre, Día de Santa Eulalia, Patrona de Mérida

**B).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN A COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PLAN DE EMPLEO EXPERIENCIA.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Mercedes Carmona Valés, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, mediante Resolución del SEXPE, de 30 de Agosto de 2017, por importe de 1.384.000 euros, con destino a la contratación de 115 puestos de trabajo, dentro del “Plan de Empleo Experiencia”.

Por todo ello, propone a la Junta de Gobierno Local, la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento a dicho Plan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar la Adhesión al “Plan de Empleo Experiencia”, cuya convocatoria ha sido aprobada mediante resolución del SEXPE, con fecha 30 de Agosto de 2017.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Recursos Humanos, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, así como a la Delegación Municipal proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos que procedan.

**PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.



EL ALCALDE



CONCEJALA SECRETARIA